



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 080-2025-CR/GRM

Fecha : 03-04-2025

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 005-2025-CR/GRM del 03 de abril del dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Circular N° 048-2025-GRM/CR/CD del 27 de marzo del 2025, el señor Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2025, convocó a la Sesión Ordinaria N° 005-2025, a desarrollarse el viernes 28 de marzo del 2025.

Que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 005-2025, el Consejero Regional Alonso Joann Quispe Romero, petitionó que pase a orden del día su pedido consistente en que, se solicite al Director Regional de Educación, la asignación de un psicólogo





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 080-2025-CR/GRM

Fecha : 03-04-2025

en el Programa de intervención Temprana (PRIMETE MOQUEGUA), para los niñas y niños con discapacidad, así como, para los padres de familia.

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a consideración el presente Acuerdo de Consejo Regional, consistente en que, se solicite al Director Regional de Educación, la asignación de un psicólogo en el Programa de intervención Temprana (PRIMETE MOQUEGUA), para los niñas y niños con discapacidad, así como, para los padres de familia. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR** al Director Regional de Educación, la asignación de un psicólogo en el Programa de intervención Temprana (PRIMETE MOQUEGUA), para los niñas y niños con discapacidad, así como, para los padres de familia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, a la Dirección Regional de Educación, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

  
Pedro Noguera Prado  
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA